



Medellín, viernes 15 de octubre de 2021

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 23.183

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

44 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS OCTUBRE 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070003665	Octubre 12 de 2021	3	070003674	Octubre 12 de 2021	21
070003666	Octubre 12 de 2021	5	070003675	Octubre 12 de 2021	23
070003667	Octubre 12 de 2021	7	070003676	Octubre 12 de 2021	26
070003668	Octubre 12 de 2021	9	070003677	Octubre 12 de 2021	29
070003669	Octubre 12 de 2021	11	070003678	Octubre 13 de 2021	30
070003670	Octubre 12 de 2021	13	070003679	Octubre 13 de 2021	33
070003671	Octubre 12 de 2021	15	070003680	Octubre 13 de 2021	36
070003672	Octubre 12 de 2021	17	070003681	Octubre 13 de 2021	39
070003673	Octubre 12 de 2021	19	070003682	Octubre 13 de 2021	41



Radicado: D 2021070003665

Fecha: 12/10/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



2

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se deroga un nombramiento en Provisionalidad Vacante Definitiva en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o **no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente título.**

Mediante el Decreto N° **2021070003383** del 22 de septiembre de 2021, se nombró en Provisionalidad Vacante Definitiva a la señora **ANYI CAMILA ZABALA HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.110.554.374**, Bióloga, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la Institución Educativa Luis Fernando Restrepo Restrepo, sede Institución Educativa Luis Fernando Restrepo Restrepo, del Municipio de Zaragoza.

En atención a que la señora **ANYI CAMILA ZABALA HERNÁNDEZ**, no se presentó a tomar posesión del cargo dentro de los plazos legales, se hace necesario derogar el Decreto N° **2021070003383** del 22 de septiembre de 2021, en el artículo primero, numeral tres.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar parcialmente el Decreto N° 2021070003383 del 22 de septiembre de 2021, en el artículo primero, numeral tres, mediante el cual se nombró en Provisionalidad Vacante Definitiva a la señora **ANYI CAMILA ZABALA HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.110.554.374, Bióloga, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la Institución Educativa Luis Fernando Restrepo Restrepo, sede Institución Educativa Luis Fernando Restrepo Restrepo, del Municipio de Zaragoza; en razón al vencimiento de terminos para efectuar dicho nombramiento; según lo expuesto en la parte motiva.

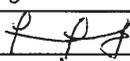
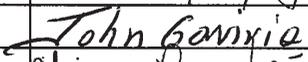
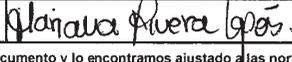
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **ANYI CAMILA ZABALA HERNÁNDEZ**, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		12/10/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra	12/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		12/10/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		11/10/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		11/06/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003666

Fecha: 12/10/2021



R

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se deroga un nombramiento en Provisionalidad Vacante Definitiva en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, **no acepta**, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente título.

Mediante el Decreto N° **2021070003169** del 08 de septiembre de 2021, se nombró en Provisionalidad Vacante Definitiva a la señora **JAKELINE VALENCIA CEBALLOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.468.149**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en el Área de Tecnología e Informática, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Los Ángeles, sede Centro Educativo Rural San Isidro, del Municipio de Angelópolis.

En atención a que la señora **JAKELINE VALENCIA CEBALLOS**, mediante comunicación escrita, el 01 de octubre de 2021, manifiesta no aceptar el nombramiento, se hace necesario



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

derogar el Decreto N° 2021070003169 del 08 de septiembre de 2021, en el artículo primero, numeral diecisiete.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar parcialmente el Decreto N° 2021070003169 del 08 de septiembre de 2021, en el artículo primero, numeral diecisiete, mediante el cual se nombró en Provisionalidad Vacante Definitiva a la señora **JAKELINE VALENCIA CEBALLOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.468.149, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en el Área de Tecnología e Informática, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Los Ángeles, sede Centro Educativo Rural San Isidro, del Municipio de Angelópolis; en razón a la no aceptación de dicho nombramiento; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **JAKELINE VALENCIA CEBALLOS**, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		12/10/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	12/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Cetis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		12/10/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		11/10/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López.	11/09/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003667

Fecha: 12/10/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



R

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se deroga un nombramiento en Provisionalidad Vacante Definitiva en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o **no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente título.**

Mediante el Decreto N° 2021070003353 del 20 de septiembre de 2021, se nombró en Provisionalidad Vacante Definitiva a la señora **DOLLY ADELA MESA ALVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.939.055, Licenciada en Educación Física, Recreación y Deporte – Nivel Básica, como Docente de Aula, en el área de Educación Física Recreación y Deporte, para la Institución Educativa Liborio Bataller, sede Institución Educativa Liborio Bataller, del Municipio de Segovia.

En atención a que la señora **DOLLY ADELA MESA ALVAREZ**, no se presentó a tomar posesión del cargo dentro de los plazos legales, se hace necesario derogar el Decreto N° 2021070003353 del 20 de septiembre de 2021, en el artículo primero, numeral once.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar parcialmente el Decreto N° 2021070003353 del 20 de septiembre de 2021, en el artículo primero, numeral once, mediante el cual se nombró en Provisionalidad Vacante Definitiva a la señora **DOLLY ADELA MESA ALVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.939.055, Licenciada en Educación Física, Recreación y Deporte – Nivel Básica, como Docente de Aula, en el área de Educación Física Recreación y Deporte, para la Institución Educativa Liborio Bataller, sede Institución Educativa Liborio Bataller, del Municipio de Segovia; en razón al vencimiento de terminos para efectuar dicho nombramiento; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **DOLLY ADELA MESA ALVAREZ**, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		12/10/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	12/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		12/10/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		11/10/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López.	11/oct/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003668

Fecha: 12/10/2021



2

Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se deroga un nombramiento en Periodo de Prueba a un (a) Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o **no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente título.**

Mediante el Decreto N° **2021070000573** del 05 de febrero de 2021, se nombró en periodo de prueba al señor **YON HUVER LOPEZ GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.716.348**, como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, para la Institución Educativa Rural Montenegro, sede Institución Educativa Rural Montenegro, del Municipio de Tarazá.

En atención a que el señor **YON HUVER LOPEZ GOMEZ**, no se presentó a tomar posesión del cargo dentro de los plazos legales, se hace necesario derogar el Decreto N° **2021070000573** del 05 de febrero de 2021, en el artículo tercero, numeral cuatro.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto N° 2021070000573 del 05 de febrero de 2021, en el artículo tercero, numeral cuatro, mediante el cual se nombró en periodo de prueba al señor **YON HUVER LOPEZ GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.716.348**, como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, para la Institución Educativa Rural Montenegro, sede Institución Educativa Rural Montenegro, del Municipio de Tarazá; en razón al vencimiento de terminos para efectuar dicho nombramiento; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **YON HUVER LOPEZ GOMEZ**, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		12/10/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra	12/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		12/10/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	11/10/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	11/10/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003669

Fecha: 12/10/2021



Tipo:
DECRETO
Destino:



12

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se deroga un nombramiento en Periodo de Prueba a un (a) Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, **no acepta**, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente título.

Mediante el Decreto N° **2021070003429** del 27 de septiembre de 2021, se nombró en periodo de prueba a la señora **MARIA FERNANDA VELASQUEZ HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.102.837.370**, Licenciada en Matemáticas, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la nueva plaza vacante, en el Centro Educativo Rural San Pablo, sede Centro Educativo Rural Anará, del Municipio de Cáceres, por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11345 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113455, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

En atención a que la señora **MARIA FERNANDA VELASQUEZ HERNANDEZ**, mediante comunicación escrita, el 05 de octubre de 2021, manifiesta no aceptar el nombramiento, se hace necesario derogar el Decreto N° **2021070003429** del 27 de septiembre de 2021.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto N° **2021070003429** del 27 de septiembre de 2021, mediante el cual se nombró en periodo de prueba a la señora **MARIA FERNANDA VELASQUEZ HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.102.837.370**, Licenciada en Matemáticas, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la nueva plaza vacante, en el Centro Educativo Rural San Pablo, sede Centro Educativo Rural Anará, del Municipio de Cáceres, por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución Ne 11345 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113455, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil; en razón a la no aceptación de dicho nombramiento; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **MARIA FERNANDA VELASQUEZ HERNANDEZ**, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		12/10/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena	12/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		12/10/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	11/10/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	11 Oct/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003670

Fecha: 12/10/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



R

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se deroga un nombramiento en Periodo de Prueba a un (a) Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o **no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente título.**

Mediante el Decreto N° **2021070003051** del 27 de agosto de 2021, se nombró en periodo de prueba a la señora **MARIA AZENED URIBE CALLE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.866.155**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Badiño, sede Centro Educativo Rural Soledad, del Municipio de Ituango, por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11297 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310112975, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil; en reemplazo de la señora **JANIS SHIRLEY GELVES PEÑA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.641.958**, quien pasó a otro municipio.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

En atención a que la señora **MARIA AZENED URIBE CALLE**, no se presentó a tomar posesión del cargo dentro de los plazos legales, se hace necesario derogar el Decreto N° **2021070003051** del 27 de agosto de 2021.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto N° **2021070003051** del 27 de agosto de 2021, mediante el cual se nombró en periodo de prueba a la señora **MARIA AZENED URIBE CALLE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.866.155**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Badillo, sede Centro Educativo Rural Soledad, del Municipio de Ituango, por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11297 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310112975, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil; en reemplazo de la señora **JANIS SHIRLEY GELVES PEÑA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.641.958**, quien pasó a otro municipio; en razón al vencimiento de terminos para efectuar dicho nombramiento; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **MARIA AZENED URIBE CALLE**, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		12/10/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		12/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		12/10/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		11/10/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		11/oct/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003671

Fecha: 12/10/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "**Traslados por razones de seguridad**. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

* Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de seguridad, a la señora **EDNA LUZ LOPEZ GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.437.524**, vinculada en Propiedad, para la nueva plaza vacante, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa José Antonio Galán, sede Atanasio Girardot, del municipio de La Estrella; la señora López Gómez, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Pbro. Luis Rodolfo Gómez, sede Escuela Urbana Mercedes Sanín Cano, del municipio de El santuario.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **EDNA LUZ LOPEZ GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.437.524**, vinculada en Propiedad, para la nueva plaza vacante, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa José Antonio Galán, sede Atanasio Girardot, del municipio de La Estrella; la señora López Gómez, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Pbro. Luis Rodolfo Gómez, sede Escuela Urbana Mercedes Sanín Cano, del municipio de El santuario; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **EDNA LUZ LOPEZ GOMEZ**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		12/10/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	12/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		12/10/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		11/10/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		11/10/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003672

Fecha: 12/10/2021



Tipo:
DECRETO
Destino: JOSE



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se hace un encargo de Directivo Docente Rector (a) en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

* El Decreto 490 del 08 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

* A través de la Circular 2017100000027 del 9 de febrero de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil determinó las instrucciones para la provisión de los empleos Directivos Docentes mediante encargo. Por lo anterior, la Secretaria de Educación de Antioquia procedió a establecer mediante la Circular 2020090000085 del 11 de febrero de 2020 los lineamientos para participar de la Convocatoria para encargos Directivos Docentes: Rector, Director Rural y Coordinador. De dicha convocatoria, se conformó un listado de elegibles vigente por dos años y del cual se realiza la selección para encargos en estricto orden jerárquico descendente por subregiones.

* El señor **JOSE ADAN RAMOS VALENZUELA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.406.816**, Licenciado en Matemáticas y Física - Magister en Didáctica de las Ciencias Experimentales, Sociales y Matemáticas, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la Institución Educativa San Luis Gonzaga, sede Liceo San Luis Gonzaga, del municipio de Santa Fe De Antioquia, inscrito en el Grado "3AM" del Escalafón Nacional Docente, se encuentra en el listado de elegibles de la subregión del Valle de Aburra, con un resultado de 25 puntos y reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo de Directivo



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Docente - Rector, para la Institución Educativa Rural Agrícola De San Jerónimo, sede Principal, del municipio de San Jerónimo, en reemplazo de la señora **ROSA AMERICA PEÑALOZA BARRERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **46.352.249**, a quien se le concedió comisión sindical.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directivo Docente - Rector, en vacante temporal al señor **JOSE ADAN RAMOS VALENZUELA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.406.816**, Licenciado en Matemáticas y Física - Magister en Didáctica de las Ciencias Experimentales, Sociales y Matemáticas, vinculado en propiedad, para la Institución Educativa Rural Agrícola De San Jerónimo, sede Principal, del municipio de San Jerónimo, en reemplazo de la señora **ROSA AMERICA PEÑALOZA BARRERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **46.352.249**, a quien se le concedió comisión sindical; el señor Ramos Valenzuela, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la Institución Educativa San Luis Gonzaga, sede Liceo San Luis Gonzaga, del municipio de Santa Fe De Antioquia, inscrito en el Grado "3AM" del Escalafón Nacional Docente; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **JOSE ADAN RAMOS VALENZUELA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		12/10/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		12/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		12/10/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		11/10/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		11/09/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003673

Fecha: 12/10/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se Trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."

* Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivo discrecional al señor **LIBARDO ARTURO HENAO ZULETA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.394.077**, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la Institución Educativa Rural Botero, sede Escuela Rural Piedra Gorda, del municipio de Santo Domingo, en reemplazo del señor **JOHN JAIRO CUERVO RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.335.665**, quien pasa a otro establecimiento; el señor Henao Zuleta, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la Institución Educativa Rural Botero, sede Institución Educativa Rural San Pedro, del municipio de Santo Domingo.

* En razón al traslado del señor Henao Zuleta, se hace necesario trasladar por necesidad del servicio al señor **JOHN JAIRO CUERVO RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.335.665**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la Institución Educativa Rural Botero, sede Institución Educativa Rural San Pedro, del municipio de Santo Domingo, en reemplazo del señor **LIBARDO ARTURO HENAO ZULETA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.394.077**, quien pasa a otro establecimiento; el señor Cuervo Ramírez, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la Institución Educativa Rural Botero, sede Escuela Rural Piedra Gorda, del municipio de Santo Domingo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **LIBARDO ARTURO HENAO ZULETA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.394.077**, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la Institución Educativa Rural Botero, sede Escuela Rural Piedra Gorda, del municipio de Santo Domingo, en reemplazo del señor **JOHN JAIRO CUERVO RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.335.665**, quien pasa a otro establecimiento; el señor Henao Zuleta, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la Institución Educativa Rural Botero, sede Institución Educativa Rural San Pedro, del municipio de Santo Domingo; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **JOHN JAIRO CUERVO RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.335.665**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la Institución Educativa Rural Botero, sede Institución Educativa Rural San Pedro, del municipio de Santo Domingo, en reemplazo del señor **LIBARDO ARTURO HENAO ZULETA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.394.077**, quien pasa a otro establecimiento; el señor Cuervo Ramirez, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la Institución Educativa Rural Botero, sede Escuela Rural Piedra Gorda, del municipio de Santo Domingo; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		12/10/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra	12/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		12/10/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	11/10/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	08/10/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003674

Fecha: 12/10/2021



Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se declara vacante definitiva a un cargo de Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.

* La señora **MARIA ORFALIA MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.117.345**, se encontraba vinculada temporalmente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, como Docente Tutora, en la Institución Educativa La Inmaculada, sede Escuela Rural El Cinco, del municipio de Tarazá.

* Mediante Registro civil de defunción, con indicativo serial N° 08271512, del 01 de septiembre de 2021, fue certificado con el número 032, el fallecimiento de la señora **MARIA ORFALIA MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.117.345**, ocurrido el día 27 de agosto de 2021.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar vacante, a partir del día 27 de agosto de 2021, el cargo de Docente Orientadora, que ocupaba la señora **MARIA ORFALIA MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.117.345**, vinculada temporalmente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, en la Institución Educativa La Inmaculada, sede Escuela Rural El Cinco, del municipio de Tarazá; en razón a su fallecimiento ocurrido el día 27 de agosto de 2021; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		12/10/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra	12/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		11/10/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	11/10/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	09/06/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003675

Fecha: 12/10/2021

Tipo:
~~DECRETO~~
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se Nombra en Provisionalidad unos Docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a través del Sistema Maestro

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- * De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- * La Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "Sistema Maestro", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.
- * Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se indican:

NO	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE...	NIVEL - AREA
1	LEONARDO LAGUNA GONZALEZ	7.729.635	LICENCIADO EN MATEMATICAS	I.E. AURELIO MEJIA SEDE COLEGIO AURELIO MEJIA	CACERES	OSCAR EDUARDO PAEZ GUERRA CC 1075263813 QUIEN PASA A OTRO MUNICIPIO	MATEMATICAS
2	YULY CAROLINA BAYONA MORENO	1.056.929.653	LICENCIADO EN EDUCACION FISICA RECREACION Y DEPORTES	I. E. TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN SEDE I. E. TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN	CARMEN DE VIBORAL	NUEVA PLAZA VACANTE	EDUCACION FISICA RECREACION Y DEPORTES
3	ANDY FERNANDO TOVAR GARCIA	1.124.032.723	LICENCIADO EN ETNOEDUCACION PARA BASICA CON ENFASIS EN LENGUA CASTELLANA Y BILINGUISMO	I. E. LICEO CAUCASIA SEDE LICEO CAUCASIA 1A. AGRUPACION	CAUCASIA	CARMEN MARGOTH HOYOS SEVERICHE CC 50872165 QUIEN SE TRASLADÓ POR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
4	LEIDY YUELY ESCOBAR OSPINA	1.045.106.535	LICENCIADO EN LENGUA CASTELLANA	I.E LORENZO YALI SEDE LA CABAÑA	YALI	SAUL ILTORFO AGUDELO ORTIZ CC 1045110824 TERMINACION DE NOMBRAMIENTO	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
5	ULISES ALFONSO CASTIBLANCO MARTINEZ	1.020.758.999	LICENCIADO EN BIOLOGIA	I. E. LUIS FERNANDO RESTREPO RESTREPO SEDE I. E. LUIS FERNANDO RESTREPO RESTREPO	ZARAGOZA	VELEZ GOMEZ ALBA OLIVA CC 22237402 QUIEN RENUNCIÓ	CIENCIAS SOCIALES
6	JESUS MARINO RAMIREZ PALACIO	11.795.659	LICENCIADO EN EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTES	I.E LIBORIO BATALLER SEDE I.E.R CAMPO ALEGRE	SEGOVIA	DUBAN FERNANDO URIBE CC 71527326 TRASLADO POR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	EDUCACION FISICA RECREACION Y DEPORTES
7	YULIANA PAULIN FERNANDEZ NAVARRO	1.069.497.084	NORMALISTA SUPERIOR	I. E. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE SEDE SANTA INES	CARMEN DE VIBORAL	ZULUAGA GOMEZ YESSICA MARCELA CC 1036394351 QUIEN RENUNCIÓ	BASICA PRIMARIA
8	ANA NEDSI JAIMES CHACON	37.546.664	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL, MAGISTER EN GESTION DE LA TECNOLOGIA EDUCATIVA	I.E JOSE MANUEL RESTREPO SEDE COLEGIO JOSE MANUEL RESTREPO	ARBOLETES	PAULA ANDREA BARRERO MONTOYA CC 1039460435 QUIEN RENUNCIÓ	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL
9	LUZ NELSI RODRIGUEZ FLOREZ	43.417.897	LICENCIADA EN EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTES – NIVEL BASICA, ESPECIALISTA EN ADMINISTRACION DE LA INFORMATICA EDUCATIVA	I.E.R JUNTAS DE URAMITA SEDE COLEGIO JUNTAS DE URAMITA	CAÑASGORDAS	NUEVA PLAZA VACANTE	EDUCACION FISICA RECREACION Y DEPORTES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al interesado el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *Los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAÉZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		12/10/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	12/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache, Director de asuntos legales - Educación		11/10/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		11/10/2021
Proyectó:	Ana Lucía Velásquez Acevedo Profesional Universitario	Ana Lucía Velásquez A.	11/10/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070003676

Fecha: 12/10/2021



Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En Acta del 25 de agosto de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **El Santuario**, con las autoridades educativas municipales, la Directora de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

En razón al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de **EL SANTUARIO**, se hace necesario trasladar al señor **LUIS ARTURO RINCON VENTA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.038.102.421**, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural José Ignacio Botero Palacio, sede Centro Educativo Rural El Socorro, del municipio de El Santuario, en reemplazo de la señora **YAMILE**

1 de 3



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

ANDREA LEON TABARES, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.022.034.602**, quien pasó a otro municipio; el señor Rincón Venta, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural José Ignacio Botero Palacio, sede Centro Educativo Rural Guadualito, del municipio de El Santuario.

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de seguridad a la señora **CARMEN YIRLESA CORDOBA CORDOBA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.077.427.027**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural José Ignacio Botero Palacio, sede Centro Educativo Rural Guadualito, del municipio de El Santuario, en reemplazo del señor **LUIS ARTURO RINCON VENTA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.038.102.421**, quien pasa a otro establecimiento; la señora Córdoba Córdoba, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, en la Institución Educativa Llano De Córdoba, sede Centro Educativo Rural Chiquillo, del municipio de Remedios.

En razón al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de **EL SANTUARIO**, se hace necesario trasladar a la señora **DIANA CAROLINA ACOSTA JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.036.395.225**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural José Ignacio Botero Palacio, sede Centro Educativo Rural José Ignacio Botero Palacio, del municipio de El Santuario, en reemplazo de la señora **XIMENA HOLGUIN ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.035.418.857**, quien pasó a otro municipio; la señora Acosta Jiménez, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural José Ignacio Botero Palacio, sede Centro Educativo Rural San Matías, del municipio de El Santuario.

En razón a lo anterior se hace necesario trasladar al señor **MANUEL ALEJANDRO CARDONA AGUDELO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.053.823.723**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural José Ignacio Botero Palacio, sede Centro Educativo Rural San Matías, del municipio de El Santuario, en reemplazo de la señora **DIANA CAROLINA ACOSTA JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.036.395.225**, quien pasa a otro establecimiento; el señor Cardona Agudelo, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa San Vicente Ferrer, sede Institución Educativa San Vicente Ferrer, del municipio de San Vicente Ferrer.

Por lo expuesto anteriormente, la secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **LUIS ARTURO RINCON VENTA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.038.102.421**, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural José Ignacio Botero Palacio, sede Centro Educativo Rural El Socorro, del municipio de El Santuario, en reemplazo de la señora **YAMILE ANDREA LEON TABARES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.022.034.602**, quien pasó a otro municipio; el señor Rincón Venta, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural José Ignacio Botero Palacio, sede Centro Educativo Rural Guadualito, del municipio de El Santuario; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **CARMEN YIRLESA CORDOBA CORDOBA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.077.427.027**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural José Ignacio Botero Palacio, sede Centro Educativo Rural Guadualito, del municipio de El Santuario, en reemplazo del señor **LUIS ARTURO RINCON VENTA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.038.102.421**, quien pasa a otro establecimiento; la señora Córdoba Córdoba, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, en la Institución Educativa Llano De Córdoba, sede Centro Educativo Rural Chiquillo, del municipio de Remedios; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **DIANA CAROLINA ACOSTA JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.036.395.225**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural José Ignacio Botero Palacio, sede Centro Educativo Rural José Ignacio Botero Palacio, del municipio de El Santuario, en reemplazo de la señora **XIMENA HOLGUIN ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.035.418.857**, quien pasó a otro municipio; la señora Acosta Jiménez, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural José Ignacio Botero Palacio, sede Centro Educativo Rural San Matías, del municipio de El Santuario; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **MANUEL ALEJANDRO CARDONA AGUDELO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.053.823.723**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural José Ignacio Botero Palacio, sede Centro Educativo Rural San Matías, del municipio de El Santuario, en reemplazo de la señora **DIANA CAROLINA ACOSTA JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.036.395.225**, quien pasa a otro establecimiento; el señor Cardona Agudelo, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa San Vicente Ferrer, sede Institución Educativa San Vicente Ferrer, del municipio de San Vicente Ferrer

ARTÍCULO QUINTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		12/10/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	12/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		11/10/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		11/10/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	08/10/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Radicado: D 2021070003677

Fecha: 12/10/2021



Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficio con radicado 2021020054957 del 30 de septiembre de 2021, el señor **CÉSAR AUGUSTO VESGA RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.709.253**, presentó renuncia al cargo de **DIRECTOR OPERATIVO**, Código **009**, Grado **01**, NUC Planta **7314**, ID Planta **5237**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE MINAS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 11 de octubre de 2021.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **CÉSAR AUGUSTO VESGA RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.709.253**, para separarse del cargo de **DIRECTOR OPERATIVO**, Código **009**, Grado **01**, NUC Planta **7314**, ID Planta **5237**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE MINAS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 11 de octubre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Fernéy Alberto Vergara G. Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya B. Profesional Especializado	Revisó y aprobó: Clara Isabel Zapata Luján Directora Operativa de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2021070003678

Fecha: 13/10/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal".

En Acta del 11 de agosto de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **SABANALARGA**, con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

CM



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En el Municipio de **SABANALARGA**, se identificó que, en la Institución Educativa San José, sede El Socorro, falta una (1) plaza Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con una plaza docente oficial del municipio.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de **SABANALARGA**, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa San José, sede Institución Educativa San José, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, la cual debe ser convertida y trasladada para la Institución Educativa San José, sede El Socorro, del municipio de Sabanalarga, en el nivel de Básica Primaria.

En razón a lo anterior se hace necesario reubicar a la servidora docente **MARIA RENGIFO PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.308.420**, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Eduardo Fernández Botero, sede Institución Educativa Rural El Jardín, del municipio de Amalfi, en reemplazo de la señora **MONICA CECILIA AREIZA GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.207.187**, quien pasó a otro municipio; la señora Rengifo Palacios, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa San José, sede Institución Educativa San José, del Municipio de SABANALARGA.

Por lo expuesto anteriormente, la secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la plaza docente oficial del Municipio de SABANALARGA, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
SABANALARGA	I. E. SAN JOSE sede I. E. SAN JOSE	BÁSICA SECUNDARIA – HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
		BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida en el artículo anterior, quedará asignada de la siguiente manera en el Municipio de SABANALARGA:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
SABANALARGA	I. E. SAN JOSE sede EL SOCORRO	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO TERCERO: Reubicar a la servidora docente **MARIA RENGIFO PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.308.420**, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Eduardo Fernández Botero, sede Institución Educativa Rural El Jardín, del municipio de Amalfi, en reemplazo de la señora **MONICA CECILIA AREIZA GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.207.187**, quien pasó a otro municipio; la señora Rengifo Palacios, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa San José, sede Institución Educativa San José, del Municipio de SABANALARGA; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la señora **MARIA RENGIFO PALACIOS**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAÉZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		12/10/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra	12/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	12/10/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	11/oct/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003679

Fecha: 13/10/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal".

En Acta del 11 de agosto de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **SABANALARGA**, con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En el Municipio de **SABANALARGA**, se identificó que, en la Institución Educativa San José, sede El Socorro, falta una (1) plaza Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, la cual debe cubrirse con una plaza docente oficial del municipio.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de **SABANALARGA**, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa San José, sede Institución Educativa San José, en el área de Matemáticas, la cual debe ser convertida y trasladada para la Institución Educativa San José, sede El Socorro, del municipio de Sabanalarga, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental.

En razón a lo anterior se hace necesario reubicar al servidor docente **LEON DARIO SÁNCHEZ VEGA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.037.603.113**, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la Institución Educativa Rural La Sierra, sede Institución Educativa Rural La Sierra, del municipio de Puerto Nare, en reemplazo del señor **OSCAR IVAN FLOREZ RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.139.534**, quien renunció; el señor Sánchez Vega, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la Institución Educativa San José, sede Institución Educativa San José, del Municipio de SABANALARGA.

Por lo expuesto anteriormente, la secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la plaza docente oficial del Municipio de SABANALARGA, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL - ÁREA
SABANALARGA	I. E. SAN JOSE sede I. E. SAN JOSE	BÁSICA SECUNDARIA - MATEMÁTICAS
		BÁSICA SECUNDARIA - CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida en el artículo anterior, quedará asignada de la siguiente manera en el Municipio de SABANALARGA:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL - ÁREA
SABANALARGA	I. E. SAN JOSE sede EL SOCORRO	BÁSICA SECUNDARIA - CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

ARTICULO TERCERO: Reubicar al servidor docente **LEON DARIO SANCHEZ VEGA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.037.603.113**, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la Institución Educativa Rural La Sierra, sede Institución Educativa Rural La Sierra, del municipio de Puerto Nare, en reemplazo del señor **OSCAR IVAN FLOREZ RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.139.534**, quien renunció; el señor Sánchez Vega, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la Institución Educativa San José, sede Institución Educativa San José, del Municipio de SABANALARGA; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al señor **LEON DARIO SANCHEZ VEGA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		12/10/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra	12/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		12/10/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		12/10/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	11/oct/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003680

Fecha: 13/10/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal".

En Acta del 11 de agosto de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **SABANALARGA**, con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En el Municipio de **SABANALARGA**, se identificó que, en la Institución Educativa San José, sede Institución Educativa Rural El Tambo, falta una (1) plaza Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con una plaza docente oficial del municipio.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de **SABANALARGA**, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa San José, sede Institución Educativa San José, en el área de Ciencias Sociales, la cual debe ser convertida y trasladada para la Institución Educativa San José, sede Institución Educativa Rural El Tambo, del municipio de Sabanalarga, en el nivel de Básica Primaria.

En razón a lo anterior se hace necesario trasladar al servidor docente **GERARDO ANTONIO QUIROS QUIROS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.403.352**, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la Institución Educativa San Francisco De Asís, sede Institución Educativa San Francisco De Asís, del municipio de Liborina, en reemplazo de la señora **ANILIA CUESTAS RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **54.254.260**, quien pasa a otro municipio; el señor Quiros Quiros viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa San José, sede Institución Educativa San José, del Municipio de SABANALARGA. Modifíquese el Decreto N° 02069, del 25 de abril de 2019, mediante el cual se nombró en Propiedad al señor Quiros Quiros.

En razón al traslado del señor Quiros Quiros, se hace necesario trasladar a la señora **ANILIA CUESTAS RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **54.254.260**, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para el Centro Educativo Rural El Concilio, sede Centro Educativo Rural El Concilio, del municipio de Salgar, en reemplazo del señor **CARLOS MAURICIO BONILLA PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8029234, quien pasó a otro municipio; la señora Cuestas Ramírez, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa San Francisco De Asís, sede Institución Educativa San Francisco De Asís, del municipio de Liborina.

Por lo expuesto anteriormente, la secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la plaza docente oficial del Municipio de SABANALARGA, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL - ÁREA
SABANALARGA	I. E. SAN JOSE sede I. E. SAN JOSE	BÁSICA SECUNDARIA - CIENCIAS SOCIALES
		BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida en el artículo anterior, quedará asignada de la siguiente manera en el Municipio de SABANALARGA:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL - ÁREA
SABANALARGA	I. E. SAN JOSE sede I. E. R. EL TAMBO	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO TERCERO: Trasladar al servidor docente **GERARDO ANTONIO QUIROS QUIROS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.403.352**, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la Institución Educativa San Francisco De Asís, sede Institución Educativa San Francisco De Asís, del municipio de Liborina, en reemplazo de la señora **ANILIA**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

CUESTAS RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía N° **54.254.260**, quien pasó a otro municipio; el señor Quiros Quiros viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa San José, sede Institución Educativa San José, del Municipio de SABANALARGA. Modifíquese el Decreto N° 02069, del 25 de abril de 2019, mediante el cual se nombró en Propiedad al señor Quiros Quiros; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Trasladar a la señora **ANILIA CUESTAS RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **54.254.260**, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para el Centro Educativo Rural El Concilio, sede Centro Educativo Rural El Concilio, del municipio de Salgar, en reemplazo del señor **CARLOS MAURICIO BONILLA PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8029234, quien pasó a otro municipio; la señora Cuestas Ramírez, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa San Francisco De Asís, sede Institución Educativa San Francisco De Asís, del municipio de Liborina; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO QUINTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar a los interesados, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		21/10/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra	21/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		12/10/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		11/10/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		11/oct/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003681

Fecha: 13/10/2021



R

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se deroga un nombramiento en Provisionalidad Vacante Definitiva en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, **no acepta**, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente título.

Mediante el Decreto N° **2021070003098** del 01 de septiembre de 2021, se nombró en Provisionalidad Vacante Definitiva a la señora **DANIELA RESTREPO JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.042.773.377**, Licenciada en Ciencias Sociales, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa De María, sede Escuela Urbana Pedro Pablo Betancur, del Municipio de Yarumal.

En atención a que la señora **DANIELA RESTREPO JARAMILLO**, mediante comunicación escrita, el 28 de septiembre de 2021, manifiesta no aceptar el nombramiento, se hace necesario derogar el Decreto N° **2021070003098** del 01 de septiembre de 2021, en el artículo primero, numeral diecinueve.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar parcialmente el Decreto N° 2021070003098 del 01 de septiembre de 2021, en el artículo primero, numeral diecinueve, mediante el cual se nombró en Provisionalidad Vacante Definitiva a la señora **DANIELA RESTREPO JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.042.773.377, Licenciada en Ciencias Sociales, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa De María, sede Escuela Urbana Pedro Pablo Betancur, del Municipio de Yarumal; en razón a la no aceptación de dicho nombramiento; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **DANIELA RESTREPO JARAMILLO**, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		12/10/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena	12/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		12/10/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		12/10/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	11/10/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En Acta del 31 de agosto de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **GRANADA** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para



"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En el Municipio de Granada, se identificó que en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ALBERTO GOMEZ**, sede **COLEGIO GRANADA** falta una (1) plaza docente en el nivel secundaria y media, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Granada, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ALBERTO GOMEZ GOMEZ**, sede **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESUS MARIA ARIAS** en el nivel de nivel secundaria y media, la cual deberá ser trasladada para el municipio de Granada.

En tal caso, es procedente el traslado a la docente **MARIA EUCARIS GARCIA SALAZAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.765.121**, vinculada en Vacante Definitiva, quien viene cubriendo la plaza en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ALBERTO GOMEZ GOMEZ**, sede **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESUS MARIA ARIAS** del municipio de Granada, en el nivel de Básica Secundaria y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica secundario en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ALBERTO GOMEZ GOMEZ**, sede **COLEGIO GRANADA** del municipio de Granada.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de Granada, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
GRANADA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ALBERTO GOMEZ GOMEZ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESUS MARIA ARIAS	BÁSICA SECUNDARIA- MEDIA MATEMATICA

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de Nariño:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
GRANADA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ALBERTO GOMEZ	COLEGIO GRANADA	BÁSICA SECUNDARIA- MEDIA MATEMATICA

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la educadora **MARIA EUCARIS GARCIA SALAZAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.765.121**, vinculada en Vacante Definitiva, **LICENCIADA EN MATEMATICAS**, como docente de Básica Secundaria, para **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ALBERTO GOMEZ GOMEZ**, sede **COLEGIO GRANADA** del municipio de Granada.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

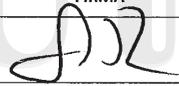
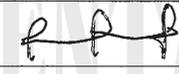
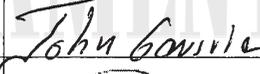
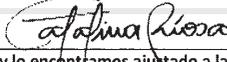
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		21/10/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	Ana Milena	12/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache, Director Asuntos Legales - Educación		22/10/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		12/10/2021
proyectó:	Catalina Ríos Aguilar, Auxiliar Administrativa		08/10/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.			



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de octubre del año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
